CONTRATO DE COMPRA DE EQUIPOS Y ENSERES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRONICOS N° 2026-007

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO RINCÓN LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.923.403 de Málaga (Santander), que para los efectos del presente contrato actúa en nombre de: LA INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ de la ciudad de Valledupar, facultada por la Ley 80 de 1993 Artículo 1, 2, 24, 32 Numeral 3° y Decreto reglamentario 2170 de 2002, parte contratante que en el presente se denominará INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ y por otra parte COLOMBIANA DE COMERCIO S.A con NIT 8 9 0 9 0 0 9 4 3- 1; y que para los efectos contractuales se denominará **EL CONTRATISTA**, es nuestra voluntad celebrar contrato de SUMINISTRO con destino a la institución educativa; el cual se regula por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y demás normas concordantes y complementarias y se expresa en las siguientes:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a la Institución Educativa al momento mismo en que se legalice y posea validez el presente contrato, los siguientes equipos y servicios según descripción de cotización presentada de la siguiente manera:

IT.	DESCRIPCION	CANT.	Vr. TOTAL
1	IMPRESORA MULTI EPSON L5590	1	$1.299.070
2	MACBOOKPRO 14"M5PRO 24G/1TB NG	1	$ 11.639.010
		TOTAL	$12.938.080

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a: a) Entregar a la Institución Educativa los equipos con destino a la institución relacionados garantizando la calidad, buen funcionamiento, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; b) A cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada por la empresa que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará los elementos previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se compromete a entregar la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($12.938.080), para la financiación del suministro de los elementos establecidos en la cláusula primera del presente contrato. **CUARTA - VALOR:** El VALOR NETO DEL CONTRATO es la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($12.938.080). **QUINTA - FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula anterior una vez ellos garanticen la entrega de los

equipos relacionados, para que sean recibido todos los elementos previstos en este contrato al recibo a satisfacción por parte del almacén o funcionario competente y presentación de la factura o documento equivalente. **Parágrafo:** Los pagos enunciados se efectuarán de conformidad con los recursos de la Institución Educativa según Flujo de Caja. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El CONTRATANTE cancelará la obligación estipulada en la cláusula segunda del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro presupuestal 2.1.2.01.01.004.01.01.02.01 Compra de enseres y equipos de oficina, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 013 del 11 de mayo de 2026, expedido, por la pagadora de la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SANCHEZ. **SÉPTIMA - DURACIÓN DEL CONTRATO**.- El término de duración del presente contrato, será 8 días a partir de la firma del acta de iniciación que se suscribirá entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, una vez legalizado el presente contrato. **OCTAVA.- GARANTIA**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato, EL CONTRATISTA se compromete a garantizar de manera personal o directa todos y cada uno de los productos relacionados, en cuanto a calidad, buen funcionamiento y defectos de fábrica por el término de este y un (1) año más. **NOVENA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Las partes convienen la terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del CONTRATANTE conforme a lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** a) Por mutuo acuerdo; b) Por vencimiento del plazo pactado; c) Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA, podrán dar por terminado este contrato en el evento de presentarse por alguna de las dos (2) partes incumplimiento en las obligaciones adquiridas en este documento. **DECIMA PRIMERA- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato bajo las condiciones y con los efectos señalados en los artículos 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas. **DECIMA SEGUNDA - CESION:** Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación del CONTRATANTE. **DECIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA y de común acuerdo con el CONTRATANTE, mediante acta firmada por ambas partes, podrá suspender o prorrogar la ejecución del presente contrato, como en los casos fortuitos o de fuerza mayor, la prórroga y adiciones del contrato deberá ser aprobadas por la entidad contratante y las respectivas pólizas deberán ser ampliadas, de acuerdo al tiempo de la suspensión o prórroga. **DECIMA CUARTA – COSTOS:** Los costos de legalización de este contrato, si llegaran a existir, son de cargo del CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA – DE LA VALIDEZ Y EJECUCIÓN:** Para La validez y ejecución del contrato se requiere: a) Certificado de disponibilidad presupuestal; b) Certificado de registro presupuestal, y c) Aprobación de las garantías exigidas. **DECIMA SEXTA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA SEPTIMA - INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD E IMPEDIMENTOS.** El contratista firma tácitamente y bajo

juramento que cuenta con la capacidad jurídica, que no se encuentra en causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento alguno para contratar con la Institución Educativa FRANCISCO MOLINA SANCHEZ. **DECIMA OCTAVA – NO REPORTE BOLETÍN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA NI DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramente que no se encuentra reportado en el último boletín de Responsables Fiscales emanado de la Contraloría General de la República ni el Boletín de Deudores Morosos emanado de la Contaduría General de la Nación. **DECIMA NOVENA – MULTAS:** El CONTRATANTE está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez (10%) del valor total del contrato, que se impondrá mediante resolución motivada para lo cual el CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que se tome dicho valor de los saldos que hubiere a su favor, y en caso de que estos no fueren suficientes para cubrir el valor de la multa, el CONTRATANTE los hará efectivos a través de la Jurisdicción Coactiva. **VIGÉSIMA – CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Además de las multas establecidas en la cláusula anterior, el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA a título de indemnización de perjuicios, una pena pecuniaria equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. **VIGÉSIMOPRIMERA - EL DOMICILIO CONTRACTUAL.-** El domicilio contractual será el municipio de Valledupar (Cesar).

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Valledupar, el día 13 de mayo de 2026.

ALBERTO RINCON LOPEZ
EL CONTRATANTE
C.C. No. 13.923.403 de Málaga (Santander)

Colombiana de Comercio S.A.
NIT. 890900.943-1

COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
EL CONTRATISTA
NIT 8 9 0 9 0 0 9 4 3- 1

ACTA DE INICIO DE CONTRATO

CONTRATO	2026-007
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
OBJETO	LA COMPRA DE 1 IMPRESORA MULTI EPSON L5590 Y UNA MACBOOKPRO 14"M5PRO 24G/1TB NG.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total es de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($12.938.080)., los cuales serán pagados por la institución educativa de la siguiente forma: la totalidad, previo los descuentos legales y contractuales a que haya lugar, posteriormente a la entrega efectiva, al tiempo cumplido del contrato y la expedición del recibido a satisfacción por parte del Contratante. El pago de los valores estipulados se hará teniendo en cuenta el disponible en la caja por parte del contratante. El contratante pagará mediante transferencia electrónica, ya sea el parcial o el total de todos los bienes recibidos a satisfacción el valor del presente contrato, posteriormente a la radicación de la factura comercial o cuenta de cobro El contratista deberá presentar junto con la factura comercial certificación de la cuenta bancaria para transferencia electrónica de los recursos.
DURACION INICIAL	este contrato tendrá un plazo de ejecución o vigencia de diez (8) días calendario, contados desde la fecha de su perfeccionamiento
FECHA DE INICIO	13 de mayo 2026
FECHA FINAL	21 de mayo 2026
REGISTRO	RP 013 del 11 de mayo de 2026, expedido por la Pagaduría de IE FMS
SUPERVISOR	ALBERTO RINCÓN LÓPEZ

En la institución educativa FMS, el día 13 de mayo de 2026 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante:	Contratista:
ALBERTO RINCÓN LÓPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	Colombiana de Comercio S.A. NIT. 890.900.943-1 **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A** Contratista NIT 8 9 0 9 0 0 9 4 3- 1

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO DE SUMINISTROS N° 2026-007

Nosotros, ALBERTO RINCÓN LÓPEZ, mayor de edad, identificado con la cedula 13.923.403, actuando en representación de la INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ con NIT 824.000.411-3 actuando en ejercicio de la competencia otorgada por la ley, quien en adelante se denominara el CONTRATANTE, por una parte ,y por la otra COLOMBIANA DE COMERCIO S.A con NIT 8 9 0 9 0 0 9 4 3- 1 para efecto del presente documento se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado liquidar bilateralmente el contrato N° 2026-007 suscrito 13 de mayo del 2026 así:

ENTIDAD CONTATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO MOLINA SANCHEZ
CONTRATISTA	COLOMBIANA DE COMERCIO S.A
CEDULA O NIT	8 9 0 9 0 0 9 4 3- 1
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTROS
OBJETO	LA COMPRA DE 1 IMPRESORA MULTI EPSON L5590 Y UNA MACBOOKPRO 14"M5PRO 24G/1TB NG
SUSCRIPCION	13 de mayo 2026
FECHA DE INICIACION	13 de mayo 2026
FECHA DE TERMINACION	21 de mayo 2026
VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE. ($12.938.080).

FORMA DE PAGO

BALANCE ECONOMICO: EL CONTRATANTE cancelo al CONTRATISTA la suma del valor total estipulado en la cláusula del contrato al finalizar el suministro , previo recibo a satisfacción por parte del Contratante y presentación de la factura .

FECHA DE PAGO	VALOR	COMPROBANTE DE EGRESO
21/05/2026	$12.938.080	N° 019

TOTAL DEUDA A CARGO DE LA I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ	0
TOTAL DEUDA A CARGO DEL CONTRATISTA	0
CONTROL Y VIGILANCIA	RECTOR

Nota: Durante la ejecución del contrato no le fue impuesta ninguna clase de sanción al contratista.

Dado en Valledupar, cesar, a los 21 días del mes de mayo de 2026 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Contratante:	Contratista:
ALBERTO RINCON LOPEZ Rector I.E. FRANCISCO MOLINA SANCHEZ C.C. 13.923.403	Colombiana de Comercio S.A. NIT. 890.900.943-1 **COLOMBIANA DE COMERCIO S.A** Contratista NIT 8 9 0 9 0 0 9 4 3 - 1